



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 22 de octubre de 2020

RES. SAGyP N° 137/2020

VISTO:

El TEA A-01-00000652-8/2018-0 GEX-DGCC-60/2018-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de Lectores Biométricos y Lectores de Códigos de Barra y QR"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 199/2018 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 10/2018 de etapa única tendiente a la adquisición de ciento cincuenta (150.-) lectores biométricos y de tarjetas inteligentes (Renglón 1) y de cien (100.-) lectores de códigos de barra y QR (Renglón 2), según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra esa Resolución (fs. 108/115).

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes se emitió la Resolución OAyF N° 31/2019 mediante la cual se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 10/2018 y, en lo que aquí interesa, se adjudicó el renglón 2 de la Licitación Pública N° 10/2018 a la empresa Id Group S.A. por la suma total de catorce mil ochocientos cuarenta y ocho dólares estadounidenses (US\$14.848,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 312/384 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 5238/19).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1264 retirada por la adjudicataria el 28 de febrero de 2019 (v. Adjunto 6299/19).

Que como garantía de ejecución de contrato, Id Group S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 211.431 emitida por Berkley International Seguros S.A. por dólares estadounidenses mil cuatrocientos ochenta y cinco (US\$ 1.485,00) (v. Adjuntos 7140/19 y 8202/19).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 351-0819 incorporada en el Adjunto 38065/19 (v. Memo 14415/19).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección de Informática y Tecnología, como áreas técnicas competentes, manifestaron *“que no tiene objeciones que realizar respecto a los servicios brindados por la firma ID GROUP”* (v. Nota 2F 3770/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 12097/20, Notas 3410/20 y 3413/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9874/20. Allí, luego de realizar una breve reseña y citar el derecho aplicable, concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, la conformidad prestada por el área técnica, lo expresado por la Dirección General de Programación y Administración Contable; y por la Dirección General de Compras y Contrataciones, es opinión de esta Dirección General que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación a la firma ID GROUP S.A.”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (...) (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir para la devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en consecuencia, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Informática y Tecnología y de Compras y Contrataciones, de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Que resulta dable señalar que, tal como se indicó anteriormente, la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Id Group S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 211.431 por un monto de dólares estadounidenses mil cuatrocientos ochenta y cinco (US\$ 1.485,00) constituida como garantía de ejecución de contrato, emitida por Berkley International Seguros S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 10/2018 (Orden de Compra N° 1264).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Id Group S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 211.431 por un monto de dólares estadounidenses mil cuatrocientos ochenta y cinco (US\$ 1.485,00) constituida como garantía de ejecución de contrato, emitida por Berkley International Seguros S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 10/2018 (Orden de Compra N° 1264).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-(texto consolidado según Ley N° 6.017) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en el presente acto.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

